



**Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el 10 de junio de 2014**

Señores asistentes:

Señor Alcalde:

Don Jaime Celada López

Señores Concejales:

Doña Dolores-Paloma Aragonés Serrano

Don Félix Blanco Palero

Doña Mercedes-María Cardín López

Doña Eva-María Cezón Ruiz

Don José García Salinas

Doña María-Estela Iturregui Peña

Doña María del Carmen Martínez Moreno

Don José-Manuel del Pino Orozco

Don Julián Rodríguez Henche

Don Antonio Ruiz Morán

Don José-Bienvenido Viñas Meginas

En Cabanillas del Campo, siendo las nueve horas y dieciocho minutos del martes diez de junio de dos mil catorce, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo sita en la Plaza del Pueblo nº 1, se reúnen los señores al lado indicados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria del Pleno, convocada por decreto de la Alcaldía de 6 de junio de 2014. Preside la sesión el señor Alcalde, ejerciendo de secretario el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, don Miguel Díez Andrés. Ha excusado su asistencia doña María del Carmen Castex Verdejo. Comprobada la existencia de quórum, el señor Alcalde abre la sesión, procediéndose a estudiar el orden del día.

**1. Actas de las sesiones plenarias de 30 de abril de 2014 y 9 de mayo de 2014.**

El señor Alcalde pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, y que ya les fueron repartidas junto con la convocatoria de la sesión, no efectuándose ninguna. Seguidamente, el asunto es sometido a votación, con el siguiente resultado: votos afirmativos: 12; votos negativos: 0; abstenciones: 0. En consecuencia, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

«Primero.- Se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día treinta de abril de dos mil catorce.

Segundo.- Se aprueba el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno el día nueve de mayo de dos mil catorce».

**2. Dación de cuenta del informe de cumplimiento en el ejercicio 2013 del Plan de Saneamiento previsto en el Real Decreto-Ley 51/2009.**

El señor Alcalde recuerda que este asunto ya ha sido tratado en la respectiva Comisión Informativa y que es conocido por la Corporación, por lo que el Pleno, por asentimiento unánime **ACUERDA:** «El Pleno toma conocimiento del informe de la intervención municipal de 9 de mayo de 2014, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto-Ley 51/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por las que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-Ley citado anteriormente».



**3. Solicitud de autorización para el ejercicio de competencias distintas de las propias y las delegadas en materia de escuela de música y danza.**

El señor Rodríguez Henche expone sucintamente la propuesta de acuerdo, necesario por la aplicación de la reciente reforma de la legislación de régimen local, al objeto de poder mantener el servicio de la escuela de música y danza. El señor Viñas manifiesta su voluntad de aprobar el punto, valorando el esfuerzo municipal por mantener estas enseñanzas culturales. La señora Cardín afirma que le parece lógico y razonable que el Ayuntamiento siga prestando este servicio. El señor García también manifiesta su conformidad con el acuerdo propuesto, si bien expresa que sería bueno que la Junta de Comunidades hiciera un esfuerzo para colaborar con el Ayuntamiento a fin de poder rebajar el costo de un servicio eficiente pero caro, pidiendo a toda la Corporación que se trabaje en común para conseguir dicha colaboración. El señor Alcalde señala que se trasladará a la Junta de Comunidades dicha petición, pero que la escuela de música y danza es ahora más barata que cuando gobernaba el PSOE.

Concluido el debate, la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa es sometida a votación, con el siguiente resultado: votos afirmativos: 12; votos negativos: 0; abstenciones: 0. En consecuencia, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**«ANTECEDENTES**

**I**

Este Ayuntamiento viene prestando hasta la fecha corriente el servicio público de enseñanza musical no reglada autorizada a través de Escuela municipal de música y danza de Cabanillas del Campo, por virtud de autorización otorgada a través de la Resolución de 9 de febrero de 2004 de la Dirección general JCCM de ordenación ejecutiva y formación profesional.

**II**

El referido servicio público se viene gestionando ininterrumpidamente desde el ejercicio 2004, utilizando al efecto la modalidad de gestión directa, con asistencia a través de un contrato administrativo de servicios, o en su caso a través de modalidad de gestión indirecta a través de un contrato administrativo de gestión de servicio público, bajo la técnica de la concesión administrativa.

En la actualidad el servicio se haya prestado mediante gestión indirecta a través de un contrato administrativo de gestión de servicio público, en modalidad de concesión, por virtud de contrato de formalización de fecha 24 de octubre de 2012, a través de la empresaria Marina Santiago Ramos.

La finalización del plazo ordinario del contrato expira en fecha 31 de julio de 2014, si bien el pliego de cláusulas administrativas particulares (y por derivación, el propio contrato) prevén la posibilidad de prórroga anual a requerimiento unilateral de la Administración

**III**

Tras entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se



incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

#### IV

Según datos resultantes de la última liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, la prestación del servicio de escuela municipal de música y danza supone un coste total anual en concepto de canon concesional que asciende a 30.000 euros, de acuerdo con los datos de coste de canon anual resultantes del contrato administrativo de gestión de servicio público vigente suscrito con la empresaria MARINA SANTIAGO RAMOS, en virtud de documento de formalización que se adjunta al expediente, de fecha 24 de octubre de 2012.

#### V

La previsión presupuestaria y el funcionamiento efectivo del servicio público para el ejercicio económico 2014 se encuentra previsto en la previsión de gasto avalada por el Plan de ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 28 de marzo de 2012, y visado y aprobado por el Ministerio de Economía.

Asimismo, tal y como se desprende del informe de evolución de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la intervención municipal emitido a los efectos de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2014, de fecha 30 de enero de 2014, y que consta en el expediente iniciado al efecto, este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera incluyendo en su previsión de gasto la totalidad del coste efectivo del servicio cuya autorización se pretende.

#### VI

Se tiene en especial consideración que el servicio público referenciado no se presta a fecha corriente en este municipio por ninguna otra Administración Pública, ni se prevé su implantación a medio o largo plazo.

Al mismo tiempo se destaca la especial trascendencia social y cultural que supone la operatividad del servicio.

#### VII

Tal y como se ha señalado anteriormente, este servicio, en cuanto a la autorización autonómica para su creación, implantación y funcionamiento, ya fue formalmente habilitado por el órgano autonómico competente, y por su virtud, se produjo de manera implícita una delegación impropia de la competencia educacional en esta autorización por derivación del art.80 de la Ley C-LM de educación de JCCM, en relación al art.37 del Estatuto de Autonomía de C-LM.

No obstante, con ocasión de la importante reforma legislativa efectuada en el ámbito competencial local, resulta oportuno ratificar de forma expresa la delegación de esta competencia a los efectos del ya citado art.7.4 LRBRL; así como dejar constancia formal de la no duplicidad de los servicios concurrentes de otras administraciones.

#### VIII

Constatada la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio, de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación y por ello el Pleno de esta Corporación

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar la continuación del Servicio Público de Escuela Municipal de música y danza desarrollado al amparo de la vigente Autorización administrativa de la JCCM otorgada por virtud de la Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de C-LM de ordenación educativa y formación profesional, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal de música y Danza de Cabanillas del Campo, con el siguiente detalle:

- Denominación genérica: Escuela de música y danza
- Denominación específica: Escuela municipal de música y danza de Cabanillas del Campo.
- Titular: Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- Domicilio: c/Juan Rhodes, 8 CP 19171
- Localidad: Cabanillas del Campo, Guadalajara.
- Habilitación: Enseñanzas no regladas autorizadas.

La gestión del servicio público se produciría en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Remitir la documental legalmente exigible adjunta al presente Acuerdo a fin de solicitar a las Administraciones competentes los informes y autorizaciones a que se refieren los arts. 7, 25, 57 y 57 BIS de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen local.

**TERCERO.-** Delegar en el Alcalde/Presidente de la Corporación la competencia para dictar los actos de gestión y ejecución de actuaciones necesarias para llevar a efecto el acuerdo previsto en los apartados primero y segundo, con la obligación de informar al Pleno del resultado de dichos informes, en la primera sesión que celebre tras su recepción».

#### **4. Solicitud de autorización para el ejercicio de competencias distintas de las propias y las delegadas en materia de escuelas de educación infantil de primer ciclo.**

El señor Rodríguez expone la propuesta de acuerdo, indicando que es similar a la anterior y por las mismas razones legales antes señaladas. El señor Viñas manifiesta su voto a favor al igual que el punto anterior. La señora Cardín expone que el asunto anterior y el que ahora nos ocupa no es lo mismo, y que en el expediente existe una certificación de gastos con la que no está de acuerdo puesto que son los padres los que lo pagan con sus precios, añadiendo que no termina de comprender el asiento contable, que parece tener un criterio distinto al empleado en el informe de intervención del punto anterior; no obstante, votará a favor, precisando que lo hace a favor del mantenimiento de las 3 guarderías. El señor García anuncia su voto a favor y expresa su conformidad con lo expuesto por la señora Cardín, reiterando que el asiento contable es contradictorio con el obrante en el expediente sobre la escuela de música y danza, y que aunque no discute la legalidad del mismo, no lo entiende. El señor Alcalde afirma que no hay diferencia entre uno y otro informe y que podían haberlo consultado con la intervención. El señor García entiende que son dudas legales y que el Pleno es el lugar donde se puede y se debe decir, añadiendo que es la alcaldía quien no se entera de las dudas planteadas y que si no sabe explicarlo sencillamente que lo diga.



Concluido el debate, la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa es sometida a votación, con el siguiente resultado: votos afirmativos: 12; votos negativos: 0; abstenciones: 0. En consecuencia, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

## «ANTECEDENTES

### I

Este Ayuntamiento viene prestando hasta la fecha corriente el servicio público de enseñanza reglada de educación infantil autorizada a través de tres centros titularidad del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo: Centro “Los Llanos” sito en C/Cuzco autorizado por virtud de autorización otorgada a través de la Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de bienestar social de la JCCM; Centro CAI “Tres Torres” autorizado por virtud de autorización otorgada a través de la Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Delegación provincial de la Consejería de bienestar social de la JCCM; y “Centro Mirador”, autorizado por virtud de autorización otorgada a través de la Resolución de 9 de agosto de 2010, de la Viceconsejería de Educación y Cultura de la JCCM para la apertura de la escuela infantil Mirador.

### II

El referido servicio público se viene gestionando ininterrumpidamente desde el ejercicio 2002, utilizando al efecto la modalidad de gestión indirecta, a través de un contrato administrativo de gestión de servicio público, bajo la técnica de la concesión administrativa.

En la actualidad el servicio se haya prestado mediante gestión indirecta a través de tres contratos administrativos de gestión de servicio público (uno por centro autorizado), en modalidad de concesión.

Respecto a dos de las concesiones de gestión otorgadas la finalización del plazo ordinario del contrato expira en fecha 31 de julio de 2014, si bien el pliego de cláusulas administrativas particulares (y por derivación, el propio contrato) prevén la posibilidad de prórroga anual a requerimiento unilateral de la Administración.

### III

Tras entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

### IV

Según datos resultantes de la última liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, la prestación del servicio de escuelas de educación infantil supone un coste total anual que asciende a 452.274,77 €, de acuerdo con los datos de coste que resultan del certificado de gastos emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de mayo de 2014, cuya copia se incorpora al presente expediente.

### V



La previsión presupuestaria y el funcionamiento efectivo del servicio público para el ejercicio económico 2014 se encuentra previsto en la previsión de gasto avalada por el Plan de ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 28 de marzo de 2012, y visado y aprobado por el Ministerio de Economía.

Asimismo, tal y como se desprende del informe de evolución de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la intervención municipal emitido a los efectos de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2014, de fecha 30 de enero de 2014, y que consta en el expediente iniciado al efecto, este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera incluyendo en su previsión de gasto la totalidad del coste efectivo del servicio cuya autorización se pretende.

## VI

Se tiene en especial consideración que el servicio público referenciado no se presta a fecha corriente en este municipio por ninguna otra Administración Pública, ni se prevé su implantación a medio o largo plazo.

Al mismo tiempo se destaca la especial trascendencia social y cultural que supone la operatividad del servicio.

## VII

Tal y como se ha señalado anteriormente, este servicio, en cuanto a la autorización autonómica para su creación, implantación y funcionamiento, ya fue formalmente habilitado por el órgano autonómico competente, y por su virtud, se produjo de manera implícita una delegación impropia de la competencia educacional en esta autorizaciones por derivación del art.7.2. b) de la Ley C-LM de educación de JCCM, en relación al art.37 del Estatuto de Autonomía de C-LM.

No obstante, con ocasión de la importante reforma legislativa efectuada en el ámbito competencial local, resulta oportuno ratificar de forma expresa la delegación de esta competencia a los efectos del ya citado art.7.4 LRBRL; así como dejar constancia formal de la no duplicidad de los servicios concurrentes de otras administraciones.

## VIII

Constatada la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio, en la forma que mejor se adecue a los principios de eficacia y eficiencia de la Administración, y de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades; acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación y por ello el Pleno de esta Corporación

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar la continuación del Servicio Público de Escuelas Municipales de educación infantil de primer ciclo desarrollado en los centros autorizados al amparo de la vigentes autorizaciones administrativas de la JCCM otorgadas para la creación implantación y funcionamiento de las escuelas infantiles otorgadas por la Administración autonómica en los términos aludidos en el apartado expositivo primero.



La gestión del servicio público se produciría en la misma forma en la que se viene gestionando, adecuando el número de centros a los principios de eficacia y eficiencia de funcionamiento de la Administración, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Remitir la documental legalmente exigible adjunta al presente Acuerdo a fin de solicitar a las Administraciones competentes los informes y autorizaciones a que se refieren los arts. 7, 25, 57 y 57 BIS de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen local.

**TERCERO.-** Delegar en el Alcalde/Presidente de la Corporación la competencia para dictar los actos de gestión y ejecución de actuaciones necesarias para llevar a efecto el acuerdo previsto en los apartados primero y segundo, con la obligación de informar al Pleno del resultado de dichos informes, en la primera sesión que celebre tras su recepción».

**5. Solicitud de modificación de las condiciones financieras de los préstamos suscritos en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores (R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero).**

El señor Rodríguez expone al Pleno el objeto del punto, recordando que en el año 2012 el Gobierno estableció el plan de pago a proveedores y que ahora facilita tres opciones para mejorar las condiciones de los préstamos concedidos en su día para dicha finalidad, siendo la del ahorro en intereses la más favorecedora para Corporación, exigiéndose para ello el cumplimiento de los requisitos establecidos en el acuerdo correspondiente. El señor Viñas manifiesta que le parece fenomenal el poder ahorrar en intereses y anuncia su voto favorable. La señora Cardín afirma que se trata más de lo mismo, si bien entiende que es evidente que la opción propuesta es la mejor, aunque por coherencia con la oposición planteada al plan en su día, se abstendrá en la votación. El señor García manifiesta su conformidad con la opción propuesta al entenderla también como la más beneficiosa para el municipio y sus vecinos; no obstante no está de acuerdo ni en el tipo inicial de la operación ni en la elección de la entidad prestataria que se hizo en su día.

El señor Rodríguez responde que si no hubiera habido la deuda que había en su momento dejada por los gobiernos anteriores, no habría que haber negociado nada, y que en todo caso, la modificación permite bajar lo que tiene que pagar el Ayuntamiento. El señor Alcalde añade que lo importante es que los proveedores cobraron hace 2 años y que ahora el Ayuntamiento se ahorrará unos 30.000 euros año al año. El señor García manifiesta que el Grupo Popular ha tirado del argumentario contra la deuda, y que a su juicio endeudarse no debe criminalizarse siempre que se haga dentro de determinados parámetros; añade que no han podido justificar los 14 millones de supuesta deuda, en la que además incluyeron facturas de 2011 generadas por su gobierno, y que por mucho repetir una mentira no se hace realidad, finalizando que el Grupo Popular se dedica al autobombo, a la mentira y a hacer culpables de todo a los demás. El señor Alcalde responde que es el señor García el que ha tirado de argumentario y que su gobierno ha pagado a los proveedores y ha gestionado bien no como el PSOE, finalizando señalando que el señor García cada vez da una cifra sobre la deuda.

Concluido el debate, la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa es sometida a votación, con el siguiente resultado: votos afirmativos: 11; votos negativos: 0; abstenciones: 1. En consecuencia, el Pleno, por mayoría, adopta el siguiente **ACUERDO:**

«**PRIMERO.-** Acogerse a la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión



Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

**SEGUNDO.-** Acogerse a la medida de reducción máxima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses.

**TERCERO.-** Confirmar el Plan de ajuste previsto en el Real Decreto – Ley 4/2012, y que fue aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2012.

**CUARTO.-** Aceptar las condiciones impuestas en la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, asumiendo los siguientes compromisos:

- Remisión de acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3 (Proyecto de simplificación administrativa).
- Sustitución inmediata de, al menos, un 30 % de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directivas fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.
- La adhesión automática al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por el que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que deben reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas».

## **6. Adhesión a la Plataforma “Emprende en 3”.**

El señor Rodríguez expone resumidamente la propuesta que se trae al Pleno, destacando que se trata de dar facilidades de implantación a las empresas y con ello a la creación de empleo. El señor Viñas manifiesta su conformidad con la propuesta y que entiende interés la reducción de las cargas burocráticas. La señora Cardín anticipa su voto favorable ya que entiende que la propuesta puede agilizar la tramitación y dinamizar la actividad empresarial, si bien habrá que ver cómo funciona. El señor Salinas expresa el voto favorable de su Grupo a la propuesta dado que facilitará la tramitación a los emprendedores.

Concluido el debate, la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa es sometida a votación, con el siguiente resultado: votos afirmativos: 12; votos negativos: 0; abstenciones: 1. En consecuencia, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

### **«Antecedentes y fundamentos de Derecho**

- (1) Dentro del ámbito de las propuestas de reducción de trabas burocráticas examinadas por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, creada en virtud de un Acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de 26 de octubre de 2012, se encuentra la de reducción de aquellas trabas a las que se enfrentan los ciudadanos a la hora de crear sus empresas.



- (2) Con ello, se trata de continuar avanzando en la adopción de aquellas medidas necesarias para facilitar la creación de empresas, objetivo, entre otros, con el que surge la iniciativa legislativa que culmina en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Dicha ley reconoce la imperiosa urgencia de sustituir, en lo posible, estas cargas administrativas por otros procedimientos de control menos gravosos, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de la normativa vigente.
- (3) En este sentido, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en colaboración con los Ministerios de Presidencia, de Industria, Energía y Turismo y de Economía y Competitividad y en coordinación con la Federación Española de Municipios y Provincias, ha desarrollado un proyecto de simplificación administrativa denominado «Emprende en 3» para las Entidades Locales que deseen adherirse al mismo que incluye, por un lado, la fijación del modelo electrónico de declaración responsable de acuerdo con la citada Ley y, por otro, una plataforma electrónica que posibilita la tramitación electrónica de las declaraciones responsables de aquellos emprendedores, empresarios o titulares de actividades económicas o empresariales que deseen iniciar su actividad o trasladar su negocio y la integración automática de esta tramitación con las plataformas ya existentes para la creación de empresas. Dicho proyecto de simplificación administrativa ha sido aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2013. A través de esta plataforma se pondrá también a disposición de los municipios el modelo de Ordenanza tipo previsto en la disposición adicional primera de la citada Ley 12/2012 y sus actualizaciones.
- (4) El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo entiende conveniente para los intereses municipales la adhesión a la mencionada plataforma para la consecución de los objetivos expuestos.

**En virtud de lo expuesto, el Pleno ACUERDA:**

«Primero.- El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo se adhiere a la plataforma electrónica «Emprende en 3» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2013.

Segundo.- El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo manifiesta que conoce y acepta las «Condiciones de Uso» de la plataforma, aprobadas por Resolución de 31 de mayo de 2013 de la citada Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, modificada por resolución de la misma de 20 de enero de 2014, y en consecuencia que:

1. Aceptará y utilizará el Modelo de Declaración Responsable adjunto como Anexo a las mencionadas «Condiciones de Uso», de conformidad con las previsiones de las Leyes 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como sus sucesivas modificaciones, y/o el modelo de declaración responsable aprobado por la normativa autonómica de aplicación, en conformidad a la disposición adicional décima de la citada Ley.
2. No solicitará ninguna otra documentación que la mencionada en el apartado anterior de este documento, y la exigida por la normativa autonómica específica en los supuestos de aplicación.
3. Adaptará su normativa propia al nuevo marco jurídico establecidos por la Ley 12/2012, a cuyo efecto se pondrá a su disposición la Ordenanza Tipo prevista y adoptada de acuerdo con la disposición adicional primera número 2 de la misma, así como a sus sucesivas modificaciones o a la normativa específica de cada Comunidad Autónoma que corresponda.
4. Mantendrá permanentemente actualizada la información a la que se refiere el punto 6 de las condiciones de uso de la plataforma, en la sección de adhesiones de la misma.



5. Hará un uso responsable de la plataforma de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, especialmente advirtiendo a los usuarios de la citada plataforma de que sus datos serán cedidos estrictamente para el trámite de su solicitud salvo manifestación expresa en contrario.

Tercero.- Se faculta al Señor Alcalde para dictar cuantos actos, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas acciones sean precisos para llevar a efecto los apartados anteriores de este acuerdo, impulsándose el procedimiento y su ejecución por el citado órgano en todos sus trámites no resolutorios y actos de mera tramitación, sin perjuicio de los que sean de su atribución».

**7. Aprobación definitiva del PERIM de la Ordenación Detallada en el ámbito de los suelos de cesión del Polígono 3 de las antiguas NNSS.**

El señor Rodríguez expone el objeto del punto del orden del día destacando que es el paso primordial para la implantación de un centro educativo conforme a la demanda de los vecinos, habiendo sido objeto de una laboriosa tramitación y concertación administrativa al objeto de acreditar y solucionar que no haya ningún problema, especialmente ante la Confederación Hidrográfica del Tajo, que ha informado favorablemente tanto al Plan como a la edificación del centro educativo. Todo ello supondrá una mejora para el barrio, la ordenación de las servidumbres existentes, permitirá pequeñas promociones de viviendas evitándose la macropromoción planeada en su día, la unificación de las parcelas dotacionales que dificultaban su uso, y finalmente, la previsión de la cesión a la Junta para la implantación del centro educativo en una parcela adecuada a tal fin.

El señor Viñas da la bienvenida a la idea tanto del centro educativo como de las viviendas, entendiendo que es una idea inteligente. La señora Cardín destaca que en ningún momento se ha hablado de instituto sino de centro educativo, y recuerda que ya existe en el municipio una parcela cedida a la Junta para la construcción de un instituto y de un proyecto a tal fin. Añade que conforme a la memoria del PERIM lo que se pretende es regalar a la Junta una parcela y plantea quien va a asumir los costes de la reurbanización que prevé el plan. Asimismo, quiere destacar la contradicción de los argumentos utilizados con los empleados para justificar el cierre de la guardería de Los Llanos, en particular la evolución de la demanda y los estudios de viabilidad a largo plazo. Igualmente destaca su inquietud por la diversidad de los usos dotacionales permitidos por la Ordenanza N° 9 del POM tales como comerciales o religiosos, así como por el hecho de que Iberdrola no haya contestado a la petición de informe por el Ayuntamiento. La señora Cardín entiende que no es necesario ceder parcela alguna a la Junta puesto que ya hay uno cedido en 2012 y hay un proyecto sobre la misma, añadiendo que la Junta no ha justificado las necesidades para una nueva cesión de suelo. El señor García expone que los trámites del PERIM se iniciaron en 2013 y no antes y que desea saber qué tipo de centro educativo se quiere implantar: una guardería, un instituto, público, privado, etc. Asimismo, añade que le sorprende la iniciativa puesto que la Junta ya tiene una parcela desde la legislatura anterior, preguntando sobre cuál será el coste de urbanización y quién lo abonará, destacando que la parcela es compleja, con afecciones de Iberdrola y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe. Por otro lado, el señor García manifiesta que esta iniciativa contrasta con lo afirmado por el equipo de gobierno de que no había niños suficientes y que no está suficientemente justificada la necesidad de la cesión del suelo, añadiendo que su Grupo no se opondrá a la construcción de un centro educativo, pero necesitan saber de qué tipo de centro y que la parcela anteriormente cedida debía revertirse al Ayuntamiento, destacando que existe una pérdida patrimonial para el Ayuntamiento por la calificación de los suelos de residencial a dotacional que opera el plan.

El señor Rodríguez le dice al señor García que está enfadado con la iniciativa y que parece que su Grupo no quiere un centro educativo en El Mirador y sus vecinos, añadiendo que la vieja parcela sigue cedida y que no significa que no se vaya a hacer el instituto cuando se desarrolle la



zona donde su ubica. Afirma que el Grupo Popular sí quiere un centro educativo en El Mirador y que se trata de una parcela magnífica en la que se han resuelto todos los problemas técnicos planteados. En cuanto a la evolución de la demanda, señala que es evidente que los niños crecen y que ahora habrá más demanda de plazas de primaria y de secundaria que de guarderías. La señora Cardín reitera que no se habla en ningún sitio de instituto sino de centro educativo y que la parcela la vamos a regalar, preguntándose a quien se hará, e interpellando al equipo de gobierno sino tienen curiosidad por saber a que va a dedicar la Junta la parcela; añade que esta a favor de la construcción de un instituto en El Mirador, pero no aparece en ningún sitio que ello vaya a ser así y que además lo que pueda decir Iberdrola no lo ve nada claro. El señor García afirma que el Grupo Popular ya tiene la nota de prensa preparada sobre este asunto, y que el Grupo Socialista no se opone a la construcción de un centro educativo en El Mirador, pero entiende que tiene que hacerse legalmente y con los menores posibles problemas, para que no se repita el error que cometió su Grupo cuando gobernaba con el Centro Joven, con numerosos sobrecostes para el Ayuntamiento; en este sentido quiere destacar que los mismos técnicos que desaconsejaron la parcela al equipo de gobierno anterior, ahora informan lo contrario al equipo actual; añade que es dudoso que la Junta vaya hacer algún día este centro o el anterior, y que desde luego la legislatura acabará sin un nuevo centro, lo que significa que la promesa del Partido Popular no se va a cumplir, si bien, dado que ya ha comenzado la carrera electoral, antes de acabar la legislatura se pondrá la primera piedra, concluyendo que ya basta de mentiras y engaños.

El señor Rodríguez manifiesta que la oposición critica el plan porque no ven claro el cambio urbanístico que opera el plan, y que desde luego no se regala nada a nadie, sino que se va a seguir el procedimiento legal de cesiones gratuitas a otras administraciones para que se destinen a dotaciones, a servicios para los ciudadanos, y que desde luego persiguen la construcción del centro educativo en la zona, este año o el que viene, a diferencia de la oscuridad que manifiesta la postura de la oposición. El señor Alcalde afirma que no es lo mismo educación obligatoria de la que no lo es y se pregunta si la oposición conoce los datos sobre niños de Cabanillas en otros municipios por ejemplo, añadiendo que se mezclan asuntos y que el Alcalde no se contradice de ningún modo y que la propuesta atiende a una necesidad reclamada por una parte muy importante de los vecinos. La señora Cardín demanda esa información, pero que no se confunda a nadie, que la realidad es que no se facilitan los datos, añadiendo que sería mejor hacer un proyecto de viabilidad. Finalmente la señora Cardín expresa su disgusto por el continuo menosprecio que se hace a la oposición por el equipo de gobierno, negando cualquier tacha de oscuridad y reiterando las contradicciones del señor Alcalde conforme a lo expuesto. El señor Alcalde responde que es la señora Cardín la que menosprecia al portavoz popular y que debe predicar con el ejemplo, añadiendo que pida los datos antes y que el problema es que se trabaja poco los plenos.

Concluido el debate, la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa es sometida a votación, con el siguiente resultado: votos afirmativos: 7; votos negativos: 1; abstenciones: 4. En consecuencia, el Pleno, por mayoría absoluta, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

#### **«Antecedentes y Fundamentos de Derecho»**

- (1) Por iniciativa de este Ayuntamiento se ha redactado por los servicios técnicos municipales un proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de Mejora de la Ordenación Detallada (PERIM-OD) en el ámbito de los suelos de cesión del Polígono 3 de las antiguas Normas Subsidiarias del Planeamiento. Dicho Plan, junto con el expediente tramitado, se han sometido a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio publicado el 13 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, así como en el periódico de Guadalajara “Nueva Alcarria” el 16 de agosto de 2013, no habiéndose presentado reclamación u observación alguna.



- (2) Asimismo, se ha dado cumplimiento al trámite de concertación interadministrativa del PERIM-OD, habiéndose consultado a los siguientes organismos, y recibiendo el informe correspondiente en la fecha que se indica:
  - a) Confederación Hidrográfica del Tajo: 26 de mayo de 2014.
  - b) Mancomunidad de Aguas del Sorbe: 25 de noviembre de 2013.
  - c) Consejería competente en materia de medio ambiente (Agricultura): 15 de enero de 2014, DOCM de 20 de enero de 2014.
  - d) Consejería competente en materia de urbanismo (Fomento): 27 de noviembre de 2013.
  - e) Consejería competente en materia de educación (Educación, Cultura y Deportes): 29 de noviembre de 2013 (educación); 9 de enero de 2014 (patrimonio histórico).
- (3) En relación con los informes relacionados en el apartado anterior, se ha emitido informe técnico en el que tras analizar y resolver las consideraciones contenidas en aquellos, se ha formulado posteriormente un texto definitivo del planeamiento en tramitación, atendiendo aquellas en los términos del informe citado.
- (4) Conforme al artículo 38.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (TRLOTAU), se ha emitido informe favorable tanto por el arquitecto municipal como por el secretario-interventor, a los efectos del informe técnico-jurídico sobre la adecuación del Plan a las determinaciones correspondientes de la ordenación estructural. Este Ayuntamiento se encuentra autorizado para la emisión del mencionado informe conforme a la Resolución de 26 de septiembre de 2013 de la Consejera de Fomento.
- (5) Es de especial aplicación lo dispuesto en el TRLOTAU, singularmente los artículos 29.2, 38 y 39; igualmente los artículos 85 a 96, 141.2 y 157 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RPLOTAU), y demás normas concordantes.
- (6) La finalidad del Plan es obtener dentro del ámbito una parcela con características morfológicas y de superficie adecuadas para la implantación de un edificio de uso dotacional destinado a centro educativo, atendiendo así a la demanda de suelo para dicho uso de al menos 15.000 m<sup>2</sup>, efectuada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Igualmente, es finalidad del PERIM, redefinir las parcelas existentes en el ámbito de actuación al objeto de adaptar su situación a la realidad física de la existencia de las tuberías de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y solventar los condicionantes y afecciones que esta situación provoca en las parcelas actuales. Se trata de un Plan que altera exclusivamente a la Ordenación Detallada del POM afectando a parcelas de titularidad pública producto de las cesiones obligatorias del Polígono 3 de las antiguas Normas Subsidiarias de Planeamiento, sin que suponga ninguna alteración de las determinaciones de la Ordenación Estructural expresamente reflejadas en el artículo 6 del POM, ni incremento de aprovechamiento alguno.
- (7) Conforme al expediente tramitado y singularmente a los informes técnico y jurídico emitidos, la redacción definitiva del PERIM-OD se ajusta al ordenamiento territorial y urbanístico, así como al resto del ordenamiento jurídico, por lo que procede su aprobación definitiva. Asimismo, se ha emitido el preceptivo dictamen favorable por la Comisión Informativa competente.
- (8) El Pleno tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo en virtud de lo establecido en el artículo 38.2 TRLOTAU y el 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



**En virtud de lo expuesto, el Pleno RESUELVE:**

«Primero.- Se aprueba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de Mejora de la Ordenación Detallada en el ámbito de los suelos de cesión del Polígono 3 de las antiguas Normas Subsidiarias del Planeamiento que desarrolla y complementa el Plan de Ordenación Municipal, con las modificaciones resultantes de las consideraciones formuladas en el trámite de concertación interadministrativa y de los informes emitidos.

Segundo.- Esta resolución se notificará a los interesados y se publicará íntegramente por el Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud del artículo 157.1 RPLOTAU, en relación con el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, junto con las normas urbanísticas contenidas en el mismo. Adicionalmente, y de conformidad con el mismo artículo del RPLOTAU, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. A los efectos de garantizar la publicidad del instrumento de ordenación urbanística, se depositará un ejemplar debidamente diligenciado del Plan Especial de Reforma Interior en el Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística.

Tercero.- Se faculta al Señor Alcalde para dictar cuantos actos, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas acciones sean precisos para llevar a efecto los apartados anteriores de este acuerdo, impulsándose el procedimiento por el citado órgano en todos sus trámites no resolutorios y actos de mera tramitación, sin perjuicio de los que sean de su propia competencia.

Cuarto.- Este acto tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo, de conformidad con los artículos 8.1, 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno».

Concluido el orden del día, y siendo las diez horas y veintisiete minutos del día de la fecha el señor Alcalde levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº El Alcalde,

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Jaime Celada López

Fdo.: Miguel Díez Andrés